

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2007, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Frutales de Pepita.

Con objeto de actualizar el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Frutales de Pepita e incentivar la Producción Integrada, se han realizado algunas modificaciones en dicho reglamento atendido a las necesidades del sector. Dichas modificaciones se exponen en la siguiente resolución.

Por todo ello:

DISPONGO:

Primero.– Modificar el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Frutales de Pepita por Resolución de 17 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que refunde el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada de Frutales de Pepita («B.O.C. y L.» n.º 249, de diciembre), en los términos siguientes:

1.º– En la Incidencia del Cuadro n.º 11 correspondiente a «MATERIAS ACTIVAS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS QUE SE PUEDEN EMPLEAR EN LA FRUTA DESTINADA A CONSERVACIÓN Y QUE VAYA A SER CONSUMIDA A PARTIR DE LOS DOS MESES DESDE LA RECOLECCIÓN» incluir la siguiente materia activa «FOLPET.».

Segundo.– La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 31 de agosto de 2007.

*El Director General
de Producción Agropecuaria,*

Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

Advertidos errores en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 99, de 23 de mayo de 2007, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 10919 en el artículo 20.2.a):

Donde dice:

«1.º– En las escuelas de educación infantil y colegios de educación infantil y primaria: dos profesores y cuatro padres...».

Debe decir:

«1.º– En las escuelas de educación infantil y colegios de educación infantil y primaria: dos profesores y dos padres...».

En la página 10920 en el artículo 20.2.a):

Donde dice:

«3.º– En los centros que imparten enseñanzas de régimen de régimen especial: dos profesores y cuatro alumnos. En aquellos centros en los que los padres tengan representación en el consejo escolar, la representación será de dos profesores, dos padres y dos alumnos».

Debe decir:

«3.º– En los centros que imparten enseñanzas de régimen de régimen especial: dos profesores y dos alumnos. En aquellos centros en los que los padres tengan representación en el consejo escolar, la representación será de dos profesores, un padre y un alumno».

CORRECCIÓN de errores del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.

En el texto del Decreto arriba citado, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 114, de 13 de junio de 2007, se han advertido los siguientes errores:

En las páginas 330 y 333 del suplemento, fascículo cuarto, en las tablas donde se indica la distribución horaria por curso y asignatura de las especialidades de acordeón, flauta de pico y guitarra,